PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, procede a efectuar estudio previo simplificado para contratar la adquisición de bienes y/o servicios requeridos.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	16/08/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Seguridad y Salud en el Trabajo
ORDENADOR DEL GASTO:	Jairo Orlando Ramirez Montero – Subdirector (e) de Centro
OBJETO:	Contratar visita de inspección para obtener el certificado seguridad humana expedido por el Cuerpo Voluntarios de Bomberos del Municipio de Floridablanca (Santander), para el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Regional Santander

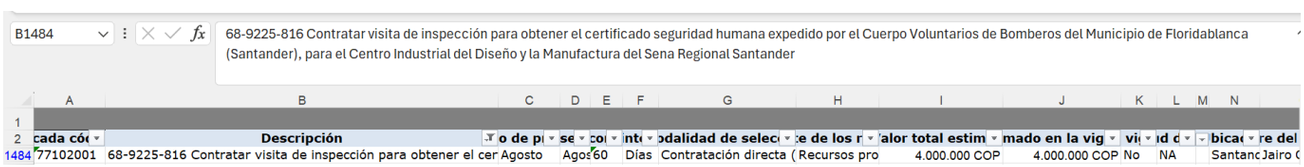
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutado la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país..". Es importante resaltar que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA perteneciente a la Regional Santander da cumplimiento a requisitos legales relacionados con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el caso específico el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 a través del cual se dan los lineamientos para el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia, generando así condiciones seguras a los funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas, aprendices y visitantes. Conforme lo establece el artículo antes mencionado el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para ello se requiere la destinación de recursos que permitan implementar acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas; así mismo implementar acciones para reducir la vulnerabilidad del centro de formación frente a las amenazas existentes e inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias dentro de los que se encuentra sistemas de alarma y señalización garantizando su buen funcionamiento. Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana y al plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, el Centro de Formación para la vigencia 2024, requiere realizar inspección por parte del Cuerpo de Bomberos para obtener el certificado de seguridad humana. Frente a lo anterior el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, se expresó: *"Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control."* Igualmente la resolución 661 de 2014, por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 197, expresó: "*Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana."*

Análisis de conveniencia	La necesidad que se pretende satisfacer corresponde a la obtención del certificado de seguridad humana que expide directamente los Cuerpos de Bomberos del respectivo territorio al que pertenece la Entidad, dicha certificación validará las condiciones de seguridad en las que se encuentra el Centro de Formación, en cumplimiento de las normativas vigentes para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias que permitan la continuación de una adecuada prestación del servicio, motivo por el que se hace necesario contratar el mantenimiento con el único proveedor autorizado normativamente para proveer el servicio.
	La presente necesidad no es recurrente, pero debe la Entidad, adelantar el proceso con el fin de certificar las condiciones de seguridad del establecimiento que sirve para prestar el servicio público educativo y de formación para el cual fue destinado.
	Resulta beneficioso para la Entidad, llevar a cabo el presente proceso de selección, con condiciones objetivas, con el fin de vincular al contratista que tiene la exclusividad a nivel legal para proveer el servicio, procedimiento de selección reglado que permite la atención de la necesidad ya planeados para la presente vigencia, cumpliendo a cabalidad con la misionalidad del sena y aportando al cumplimiento de criterios normativos.

3. El objeto se encuentra identificado en la fila 1484 de la línea 68-9225-816 actualización No. 13 del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Santander.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
77102001	**Contratar visita de inspección para obtener el certificado seguridad humana expedido por el Cuerpo Voluntarios de Bomberos del Municipio de Floridablanca (Santander), para el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Regional Santander**	**$4.000.000**	**Jairo Orlando Ramirez Montero**	**Centro Industrial del Diseño y la Manufactura Kilometro 6 autopista Floridablanca 50 – 33**



4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	77	10	20	01	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar visita de inspección para obtener el certificado seguridad humana expedido por el Cuerpo Voluntarios de Bomberos del Municipio de Floridablanca (Santander), para el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Sena Regional Santander

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Inspección certificado seguridad humana cuerpo oficial de bomberos				
Ítem	**Código**	**Descripción de los bienes y/o servicios a contratar**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	77102001	Inspección ocular para verificar la iluminación de emergencia, sistemas y equipos para detección y alarmas de incendio (según normatividad), señalización rutas de evacuación, equipos de extinción de incendios, entre otros, para generar el Certificado de Seguridad Humana del establecimiento SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) – Regional Santander – Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – Ubicado en el Kilómetro 6 autopista Floridablanca No. 50 – 33.	Unidad	**1**

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis del sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.681.860)**. Esta suma se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7024 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto del Sena Regional Santander. El valor arrojado, incluye el IVA, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el impuesto.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

ANÁLISIS DE MERCADO

Para el presente proceso de contratación el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, a través de la responsable del área de seguridad y salud en el trabajo, realizó el proceso de cotización con la única entidad que puede efectuar el servicio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, estableciendo el presupuesto que además tiene valores similares a los establecidos en vigencias anteriores por esta entidad a nivel nacional:

ÍTEM	DESCRIPCION DE CADA ELEMENTO Y\O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Inspección ocular para verificar la iluminación de emergencia, sistemas y equipos para detección y alarmas de incendio (según normatividad), señalización rutas de evacuación, equipos de extinción de incendios, entre otros, para generar el Certificado de Seguridad Humana del establecimiento SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) – Regional Santander – Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – Ubicado en el Kilómetro 6 autopista Floridablanca No. 50 – 33.	Unidad	1	$3.681.860

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($3.681.860)

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	$ 3.681.860
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
7024	10/07/2024	31/12/2024	922524	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	Nación	TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE	$ 3.681.860

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa, este artículo en su numeral 4 literal G dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
…

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
(...)"

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca identificado con el NIT 804002198-5, es la única persona jurídica que puede proveer el servicio requerido en el territorio, por las siguientes razones:

1. El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA perteneciente a la Regional Santander da cumplimiento a requisitos legales relacionados con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el caso específico el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 a través del cual se dan los lineamientos para el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia, generando así condiciones seguras a los funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas, aprendices y visitantes.

2. Conforme lo establece el artículo antes mencionado el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para ello se requiere la destinación de recursos que permitan implementar acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas; así mismo implementar acciones para reducir la vulnerabilidad del centro de formación frente a las amenazas existentes e inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias dentro de los que se encuentra sistemas de alarma y señalización garantizando su buen funcionamiento.

3. Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana y al plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, el Centro de Formación para la vigencia 2024, requiere realizar inspección por parte del Cuerpo de Bomberos para obtener el certificado de seguridad humana.

4. Frente a lo anterior el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, se expresó: *"Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad.* ***Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas****, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control." Negrilla y subrayado propio*

5. Que estableciendo que son los cuerpos de bomberos las entidades competentes para realizar la actividad pretendida por esta entidad, conforme lo relaciona la Ley 1575 de 2012 en su artículo 42, también hay que señalar que, dicha competencia según el caso corresponde exclusivamente al ente territorial, conforme lo expresado en la misma normativa en su artículo 3, que reza: "*ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. (…)* ***Es obligación*** *de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y* ***de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios****…";* Igualmente la resolución 661 de 2014, por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 197, expresó: *"Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios.* ***Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos*** *del territorio nacional* ***acorde con cada jurisdicción****,* ***la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de***

***cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana**."*

6. Además de lo anterior, este Centro de Formación, en aras de afirmar lo analizado, procedió a consultar al cuerpo de Bomberos del Municipio de Floridablanca, si tienen la exclusividad para la prestación del servicio de inspección de seguridad humana, especialmente a nivel Departamental, quienes a través de oficio radicado CBVF-FL-2024-INGE-1464-E de fecha 8 de agosto de 2024, concluyeron *"(…)* ***Para contextualizar el tema en concreto, somos nosotros como Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, la Institución que presta los servicios bomberiles en el municipio de Floridablanca de forma exclusiva, conforme al contrato suscrito con la Alcaldía Municipal.***" Negrilla y subrayado propio. Se adjunta respuesta dada por el cuerpo de bomberos.

7. Así las cosas, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca identificado con el NIT 804002198-5, es la único oferente en el mercado que puede ofrecer el servicio requerido, y no porque sea el titular de los derechos de autor o porque el servicio solo lo ofrezcan ellos, sino porqué; es el único cuerpo de bomberos con el que cuenta el Municipio de Floridablanca y a quien le está permitido prestar los servicios bomberiles en la jurisdicción a la que pertenece el contratante, por ende, quien tiene la habilitación legal (competencia territorial) para inspeccionar y expedir la certificación humana de bomberos.

8. En consecuencia, como no existe más proveedores que puedan ejecutar este contrato estatal, la forma más conveniente para adelantar este proceso es la contratación directa contemplada en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Prestación de servicios

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones generales del Contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Garantizar que el servicio prestado en desarrollo del contrato, sean de calidad y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
4. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
7. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
9. Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. El contratista deberá cargar la cuenta de cobro en la plataforma Secop II - numeral 7 “ejecución del contrato” – Ítem - Plan de pagos; debidamente diligenciada y aceptada por el contratante, además de llenar la información, fecha de radicación, fecha de vencimiento y el valor total de la cuenta de cobro, de acuerdo a lo contemplado en la circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024, nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de factura electrónica expedida por contratista y proveedores además de la guía de acceso al sistema de facturación electrónica SIIF Nación.
11. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
12. El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de “requisitos ambientales para la compra de productos y servicios” expedida por el SENA.
13. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

14.2 Obligaciones específicas del Contratista

1. El cuerpo de bomberos voluntario de Floridablanca realizará visita de inspección al CIDM, y expedirá un documento que deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 661 de 2014 articulo 201, o conforme a la normatividad vigente, siguiendo el procedimiento correspondiente (radicación de solicitud, entrega de información, banco de datos, respuestas con observaciones y correcciones y emisión de conceptos con vigencias).
2. Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas nacionales e internacionales debidamente reconocidas.
3. Entregar acta de inspección donde se consignará los hallazgos y requerimientos de mejora al plan de emergencias y contingencias presentado por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.
4. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 60 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección, caso en el cual, el cuerpo de bomberos realizará una segunda visita si el Centro de Formación así lo requiere para verificar las acciones de mejora aplicadas y expedir el certificado de seguridad humana definitivo. Si llegado el caso durante este término y de manera justificada por parte del CIDM, no es posible subsanar las observaciones técnicas dadas por el cuerpo de bomberos, este último, emitirá el concepto definitivo con las acciones que deberá atender la Entidad.
5. El contratista se abstendrá de emitir Certificados Parciales, Temporales, Provisionales, Incompletos a las edificaciones inspeccionadas con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.
6. PERSONAL: Mantener al frente del proyecto al personal necesario, capacitado, competente, calificado y suficiente para ejecutar la visita durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución del contrato

14.3Obligaciones del SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

a. El contratista deberá entregar la certificación de seguridad humana conforme a las indicaciones técnicas enunciadas en el numeral 7 de este escrito.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio dispuesto en Secop II, esto es, con la expedición del registro presupuestal, sin exceder del 30 de diciembre de 2024.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar la inspección en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura ubicado en la ciudad de Floridablanca (Santander) Kilometro 6 autopista Floridablanca 50 – 33. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la misma ciudad.

18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N/A	N/A	N/A
Otra forma de Pago:		El contrato se pagará de la siguiente forma… EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro una vez se reciba a satisfacción la visita e inspección y la expedición del certificado de seguridad humana con las condiciones técnicas exigidas en el contrato, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

18.1PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.		**NO:**	X	**N/A**

19. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA- Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen. Es de recordar el deber de allegar al expediente único del contrato que reposa en la plataforma Secop II, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación En razón a lo anterior se recomienda al Ordenador del Gasto la designación del funcionario Elmer Alfredo Mejia Viviescas, como supervisor del contrato quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

20. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será por el valor establecido en la cotización presentada por el proveedor CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA, en atención a que corresponde al único proveedor autorizado, para prestar el servicio requerido.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

La modalidad de selección de contratación directa es un procedimiento en el que el proveedor se escoge por reunir unas calidades especiales bien sea de orden técnico o legal pues como ocurre en el presente caso, el prestador del servicio, resulta ser el único proveedor autorizado a nivel nacional para expedir la certificación de seguridad humana requerida por el SENA. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación a un oferente que ya tiene una condición legal que regula las competencias asignadas a los cuerpos de bomberos, para que, los del orden territorial, contraiga obligaciones con distintas entidades del orden territorial que requiera sus servicios. En estos casos no hay lugar a realizar un proceso competitivo, pues la modalidad escogida se ajusta a lo contemplado en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1

21.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

c) Capacidad Financiera

21.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El SENA, revisará que el proveedor no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el

certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la empresa, se requerirá Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), de conformidad con los requisitos legales para su validez, en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Lo anterior se acredita con la presentación de los siguientes documentos:

- Cotización del bien o servicio a proveer
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del proveedor, renovado, vigente y actualizado, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
- Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT)
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS y certificado que demuestre no encontrarse registrado como deudor de alimentos (REDAM) documentos que su fecha de expedición no podrá superar treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Certificado de pago de aportes parafiscales
- Certificación Bancaria
- Libreta militar (si requiere)
- Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo así: 1. Autoevaluación de estándares mínimos del SG SST, firmada por el representante legal y la persona que implementa el sistema de gestión o certificación de autoevaluación emitida por la ARL vigencia mínima diciembre 2023. 2. Licencia de seguridad y salud en el trabajo de quien implemente el Sistema de Gestión 3. Curso de 50 horas de SG-SST (vigente) de quien implemente el Sistema de Gestión 4. Cédula de la persona que implementa el sistema de gestión.

21.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

21.1.2.1 EXPERIENCIA

Sería del caso solicitar experiencia para verificar la ejecución de procesos similares, sin embargo; como el presente proceso reúne unas condiciones especiales respecto del proveedor a contratar en cuanto a su destacada idoneidad, siendo una Entidad privada sin ánimo de lucro con más de 25 años de servicio, reconocida mediante Resolución No. 5917 de julio 26 de 1999 por la Gobernación de Santander, atendiendo situaciones de emergencias, para garantizar la seguridad de las personas que en el Municipio de Floridablanca, viven, laboran y desarrollan sus actividades diarias; además, al tener una competencia legal, es el mismo legislador quien ha reconocido la idoneidad con la que cuenta estas entidades para prestar el servicio específico, siendo de su misma naturaleza certificar las condiciones de los sistemas contraincendios, extintores, y demás elementos que componen el sistema de protección contra emergencias; luego entonces, no se establecerá este requisito pues es notorio el reconocimiento y la idoneidad del proveedor que de exigirse haría inocua la verificación de la experiencia ya conocida por el contratante.

21.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

21.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección no se exige requisitos de orden financieros.

21.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección no se exige requisitos de capacidad organizacional.

22. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

23. ANALISIS DE RIESGOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

> **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

1. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

    - El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

2. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

3. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

    - Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

4. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se

configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

5. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
   • Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
   • Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
   • El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
   • Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

• Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Teniendo en cuenta las anteriores anotaciones, el SENA Centro Industrial del Diseño y la Manufactura procedió a la estimación de los riesgos, su evaluación, asignación y su mitigación a través de la matriz de riesgos adjunta al presente Estudio previo, la cual hace parte integral del mismo.

24. GARANTÍAS

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." La entidad considera que para el presente proceso no se requiere exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que el pago solo se autorizará hasta el tanto no se expida por parte del contratista la certificación objeto del contrato, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o el supervisor manifiesta la no satisfacción del servicio, como consecuencia no se cancelará y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

25. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica

26. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

No aplica

27. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

No aplica

28. ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica

29. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

30. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá velar por el cumplimiento de las normas ambientales en general desde la etapa contractual y hasta la liquidación del contrato, responder por la normatividad ambiental como la de salud ocupacional. No obstante, lo anterior para el presente proceso deberá allegar en la etapa de selección o previa los requisitos mencionados en la siguiente tabla:

REQUISITO	ETAPA
Exigir al proponente que en el proceso contractual cumpla con: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 312 de 2019 Ministerio del Trabajo y Decreto 1072 de 2015. 1.Autoevaluación de estándares mínimos del SG SST, firmada por el representante legal y la persona que implementa el sistema de gestión o certificación de autoevaluación emitida por la ARL vigencia mínima diciembre 2023. 2. Licencia de seguridad y salud en el trabajo de quien implemente el Sistema de Gestión 3. Curso de 50 horas de SG-SST (vigente) de quien implemente el Sistema de Gestión 4. Cédula de la persona que implementa el sistema de gestión.	Precontractual

31. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

32. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

33. ANEXOS

- ✓ Necesidad
- ✓ Análisis del sector
- ✓ Matriz de riesgos
- ✓ Anexos que deberá diligenciar los proveedores
- ✓ CDP
- ✓ Cotización

Jairo Orlando Ramirez Montero
Subdirector (e) de Centro CIDM

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Henry Quiroga Avila – CPS Apoyo contratación

Nota: El componente técnico del presente estudio, así como la cotización con el único proveedor fue aportada por el área de seguridad y salud en el trabajo, según los documentos que hacen parte de la solicitud de inicio del procedimiento contractual.